

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE CAMIÓN CISTERNA AUTOASPIRANTE EN LOS ESPACIOS AFECTADOS POR LA CONTAMINACIÓN DE HCH (ANTIGUA FACTORÍA DE INQUINOSA, VERTEDEROS DE BAILÍN Y SARDAS), EN SABIÑÁNIGO (HUESCA)
N/REF.:	SARGA-2026-00105

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas ostenten en parte de su capital social estando obligada a realizar los trabajos que éstas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

En la actualidad, las presentes actuaciones se enmarcan dentro del ENCARGO A SARGA DENOMINADO "SERVICIO DE DEPURACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN LABORATORIO, ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y SEGUIMIENTO PARA LOS ESPACIOS AFECTADOS POR LA CONTAMINACIÓN DE HCH (ANTIGUA FACTORÍA DE INQUINOSA, VERTEDEROS DE BAILÍN Y SARDAS), VIGILANCIA RÍO GÁLLEGO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. AÑOS 2026-2028".

En el entorno municipal de Sabiñánigo, se encuentran actualmente tres emplazamientos afectados por la contaminación por compuestos organoclorados, fundamentalmente por isómeros de HCH procedentes de la actividad de la antigua fábrica de Inquinosa, y sobre los que se viene realizando actuaciones de remediación, control y seguimiento. Dichas actuaciones se centran actualmente en los emplazamientos de Inquinosa, Sardas y Bailín.

Dentro de estos emplazamientos se localizan varios cubetos y aljibes cuyo contenido en agua se encuentra afectado por concentraciones variables de organoclorado, además de otras infraestructuras cuya limpieza es necesaria con agua a presión y gestión de las aguas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento es la contratación del servicio de limpieza con cisterna autoaspirante, aspiración de residuos y transporte a los tanques de tormentas existentes en Bailín (Sabiñánigo). Así, se contemplan las siguientes actuaciones, sin ser limitantes a otras que puedan surgir:

- Limpieza de infraestructuras (depósitos, pozos, conducciones, balsas...) con agua a presión, con camión homologado ADR con cuba de acero inox AISI 316 y capacidad de carga 16 m3. Equipado con depresor y:
 - Bomba de aspiración de 18.000 l aire/minuto
 - Bomba de presión de agua de 220 l/min y 250 kg/cm2

Página 1 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

- Extracción de residuos líquidos, lodos o fangos. Aguas residuales existentes en las instalaciones, en el interior de balsas, depósitos y aljibes, y que pueden estar contaminadas con organoclorados y específicamente lindano, así como otros isómeros de HCH y residuos líquidos derivados de los procesos de producción del pesticida para su traslado a los tanques de tormentas existentes en Bailín (Sabiñánigo).

Las características, requisitos mínimos del servicio a prestar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La no división en lotes del presente procedimiento se encuentra justificada en el hecho de que la naturaleza de la contratación aconseja centralizarla en un único proveedor desde el punto de vista técnico, por las actuaciones comprendidas en el objeto del contrato, de lo contrario dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Por otra parte, SARGA no dispone de los medios comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la prestación del mismo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se El plazo de vigencia para la prestación de los servicios indicados se extiende desde el **01 de julio de 2026, o desde que se formalice el contrato**, si es posterior a esa fecha, **hasta el 31/12/2028**

Existe la posibilidad de prorrogar el contrato anualmente durante un (1) anualidad adicional, una vez finalizada la vigencia inicial del contrato, siendo de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria. Se establece un periodo de preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga del contrato implicará la ampliación de la vigencia del mismo por el período que se acuerde, manteniéndose invariables las mismas condiciones contractuales que sirven de base en la presente licitación. La prórroga se extenderá desde el 1 de enero de 2029 hasta el 31 de diciembre de 2029), condicionada la misma a la prórroga del encargo de ejecución por parte de Gobierno de Aragón para la continuación del servicio descrito

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA.

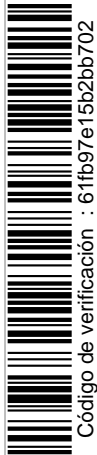
El **Valor estimado** del presente procedimiento asciende a la cantidad de **Cincuenta mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa y un céntimos (50.652,91 €)**, IVA no incluido. Dicho importe incluye el presupuesto máximo de licitación para el periodo inicial de vigencia, el importe correspondiente a la prórroga prevista para la anualidad adicional y el incremento de unidades de ejecución de hasta un 10% sobre el presupuesto de la totalidad de anualidades.

Página 2 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



Código de verificación : 61fb97e15b2bb702

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=61fb97e15b2bb702>

Firmado por: MARCOS VENTURA
 Cargo: Técnico del Área de Residuos y Suelos Contaminados
 Fecha: 14-05-2026 10:51:14

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
 Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
 Fecha: 15-05-2026 09:06:47

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Dado que el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de trabajos a realizar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.1.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, se incluye la tabla desglosada del Valor máximo estimado, teniendo en cuenta la posibilidad de incremento de unidades para el presente procedimiento:

Importe licitación (Vigencia inicial de contrato)	32.984,20 €
Incremento unidades de ejecución, hasta un 10% sobre el presupuesto del periodo inicial de vigencia)	3.298,42 €
Incremento unidades de ejecución, hasta un 10% sobre el presupuesto 1ª prórroga	13.063,90 €
1ª Prórroga	1.306,39 €
TOTAL	50.652,91 €

El **presupuesto máximo de licitación**, para el periodo inicial de vigencia, asciende a la cantidad de **Treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro euros con veinte céntimos (32.984,20 €)**, IVA no incluido. Asciende el presupuesto a la cantidad de Treinta y nueve mil novecientos diez euros con ochenta y ocho céntimos (39.910,88 €) IVA incluido.

Anualidad 2026	6.856,40 €
Anualidad 2027	13.063,90 €
Anualidad 2028	13.063,90 €
TOTAL	32.984,20 €

Para el establecimiento de los precios máximos unitarios para el presente procedimiento, se ha realizado una comprobación de los precios actuales a empresas que realizan este tipo de trabajos, teniendo asimismo en cuenta el presupuesto incluido en la partida contemplada en la **ORDEN DEL CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL ENCARGO A SARGA DENOMINADO “SERVICIO DE DEPURACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN LABORATORIO, ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y SEGUIMIENTO PARA LOS ESPACIOS AFECTADOS POR LA CONTAMINACIÓN DE HCH (ANTIGUA FACTORÍA DE INQUINOSA, VERTEDEROS DE BAILÍN Y SARDAS), VIGILANCIA RÍO GÁLLEGO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. AÑOS 2026-2028”**. Capítulo 5.- Programa de seguimiento y mantenimiento. Partida Alzada Trabajos de mantenimiento de todas las instalaciones no incluidas en los trabajos de seguimiento hidrogeológico y limpieza de infraestructura.

Página 3 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



Firmado por: MARCOS VENTURA

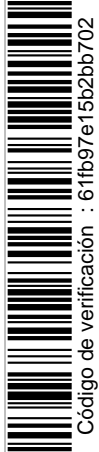
Cargo: Técnico del Área de Residuos y Suelos Contaminados

Fecha: 14-05-2026 10:51:14

Firmado por: GERARDO MARCUELLO

Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos

Fecha: 15-05-2026 09:06:47



Código de verificación : 61fb97e15b2bb702

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Las unidades indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas son estimadas, siendo susceptibles de variar en función de las necesidades de las instalaciones, siendo únicamente de abono, según el precio ofertado por el licitador adjudicatario del contrato, aquellas unidades que realmente sean realizadas. En consecuencia, SARGA no queda obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del importe indicado.

En los precios unitarios se encuentran incluidos todo género de gastos e impuestos, incluidos desplazamientos y medios necesarios, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de prestación del servicio. Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación efectiva de los servicios.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier otra forma distinta de la anterior, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA. Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 20 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

COFINANCIACIÓN: Fondo Europeo de Desarrollo Regional: El importe de este contrato podrá ser incluido en la propuesta de Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027, actuación AGMA02 "Descontaminación y rehabilitación de los espacios contaminados por los residuos del Lindano en Aragón" en el Objetivo Específico: OE 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas

La adjudicación se realizará siguiendo reglas de tramitación equivalentes a las establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP para el **procedimiento abierto simplificado abreviado**. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

A tenor de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se constituye una **unidad técnica** para que asista al órgano de contratación en la valoración de las ofertas, la propuesta de adjudicación y la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos correspondiente. A tal efecto, la unidad técnica estará compuesta por las siguientes personas:

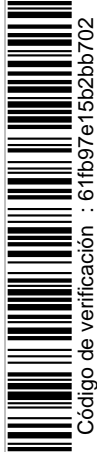
- **Secretario:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de los Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Vocal Económico:** D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, Director de los Servicios Económico-Financieros-TIC de SARGA.
- **Vocal Técnico:** D^a. Laura Monge Rubio, Jefa de Área de Residuos y Suelos Contaminados del Departamento de Infraestructuras de SARGA

Página 4 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



Código de verificación : 61fb97e15b2bb702

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=61fb97e15b2bb702>

Firmado por: MARCOS VENTURA

Cargo: Técnico del Área de Residuos y Suelos Contaminados

Fecha: 14-05-2026 10:51:14

Firmado por: GERARDO MARCUELLO

Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos

Fecha: 15-05-2026 09:06:47

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida descrita en el presente anexo, aun que estén exentos de su acreditación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, veintiún mil setecientos ocho euros con treinta y nueve céntimos (21.708,39 €)</p> <p>Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (se adjunta modelo en Anexo XXII).</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.</p>
----	---

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia los medios previstos establecidos en la letra h).

a)	<p>Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos</p> <p>Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es diez mil ciento treinta euros con cincuenta y ocho céntimos. (10.130,58 €)</p> <p>Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución (certificados que en conjunto alcancen dicho importe en uno o varios contratos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el</p>
----	---

Página 5 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Código de verificación : 61fb97e15b2bb702

	<p>destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.</p> <p>Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación.</p>
h)	<p>Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. (empresas de nueva creación)</p> <p>Criterio: Disponer de maquinaria, material y equipo técnico, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.</p>

Para el presente procedimiento no se estima necesario, la adscripción obligatoria de medios personales y/o materiales. En el pliego de prescripciones técnicas que regula el mismo, se describe detalladamente los requisitos mínimos que tiene que cumplir la empresa para una correcta prestación del suministro objeto de la presente contratación.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración únicamente el precio (100 puntos).

En el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación objetivos, sujetos a evaluación posterior, con una ponderación total de 100 puntos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p>1. CRITERIO: PRECIO</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Modelo de proposición económica. Anexo VII PCAP</p>	<p>Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, mientras que la oferta que coincida con el importe máximo de licitación obtendrá 0 puntos.</p> <p>La ponderación del resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{PBL - POEL}{PBL - PBM_{max}} \times P_{max}$ <p><i>P_i</i> = Puntuación a otorgar a la oferta a valorar <i>PBL</i> = Presupuesto base de licitación <i>POEL</i> = Presupuesto oferta económica del licitador <i>PBM_{max}</i> = Presupuesto de la oferta más baja <i>P_{max}</i> = Puntuación máxima del criterio precio</p> <p>Aunque los licitadores deben ofertar en su propuesta % de descuento lineal a aplicar sobre los precios máximos unitarios, a efectos de la valoración y selección de la oferta económica más ventajosa, se tomará en consideración la oferta global formulada por el licitador en su proposición (IVA no incluido). Por este motivo, es necesario que se presente la oferta económica según el modelo publicado como Anexo VII.</p>	

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

TOTAL	100 PUNTOS
--------------	-------------------

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

A estos efectos, se tendrá en cuenta la oferta económica global. Los **parámetros objetivos** en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un **valor anormal o desproporcionado**, se especifican seguidamente:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del requerimiento, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad

Página 7 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



Código de verificación : 61fb97e15b2bb702

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

en el apartado N del cuadro resumen.

Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final cuando la aplicación del artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, no haya resuelto la situación de empate:

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

- **Medioambientales:** Se deberá realizar una correcta gestión de los residuos que se puedan generar durante la ejecución las actuaciones objeto del contrato, según la legislación vigente en la materia

El incumplimiento de tales condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Objetivo: Garantizar que los residuos generados en la ejecución del contrato se gestionen de forma adecuada, conforme a la normativa vigente, evitando vertidos incontrolados o prácticas inadecuadas, fomentando su entrega a gestores autorizados o puntos de recogida habilitados. Con ello se pretende contribuir a: la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, minimizar el impacto ambiental y la mejora de la sostenibilidad.

Justificación: La incorporación de esta condición especial se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los principios de la contratación pública sostenible previstos en la LCSP, así como a los objetivos de economía circular y correcta gestión de residuos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se considera proporcionado y adecuado establecer esta condición especial de ejecución, que obliga al contratista a gestionar los residuos de manera responsable y a acreditar su entrega en gestor autorizado o instalación habilitada, en caso de ser necesario.

La medida se encuentra alineada con los principios de contratación pública ecológica y sostenible, y contribuye al cumplimiento de las políticas ambientales de la Unión Europea, del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Mecanismo de control: Verificación por parte del responsable del contrato de que la gestión de los residuos se haga correctamente según normativa, durante la ejecución de la obra y, en su caso, tras su finalización, pudiendo requerir al contratista la presentación de la documentación acreditativa.

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, medidas de control de la calidad en la ejecución, del Capítulo IV, calidad en la ejecución y resolución del contrato, -artículos 57 a 65-, del Título II, uso estratégico de la contratación pública, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XIX y XI, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

Página 8 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

En concreto, el control de ejecución que se establece para el presente procedimiento está motivado en los controles previstos en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón. Teniendo en cuenta las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el control de calidad en la ejecución del contrato se realizará mediante la evaluación de la calidad del servicio mediante la inspección aleatoria de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Limpeza de infraestructuras	Inspección final del área tras la ejecución de los trabajos.	Infraestructura limpia: cumplimiento de la calidad exigida.
Maquinaria	Comprobación del estado operativo y ambiental de la maquinaria utilizada	Maquinaria en correcto estado de funcionamiento, sin fugas ni emisiones visibles, y con mantenimiento actualizado

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo *preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* respecto a la *"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el *artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial*, en relación con la *"Idoneidad de la contratación"* promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el *artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El promotor del contrato

Fdo.: D. Marcos Ventura Villarreal
 Técnico de Área de Residuos y Suelos
 Contaminados

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
 Director de Servicios Jurídicos-
 Contratación y
 Soporte General de SARGA

Página 9 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

